EST-VSCSM- PARM-035

ESTADO No. ·035
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 DE JULIO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	*H7158005*	*RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO*	*2*	*3/07/2024*	*902-1974*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2010 (radicado 96183 de fecha 21/MAY/2024).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.*

AUTO	*H7158005*	*RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO*	*2*	*3/07/2024*	*902-1976*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2012 (radicado 96193 de fecha 21/MAY/2024).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H7158005*	*RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO*	*2*	*3/07/2024*	*902-1977*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014 (radicado 96196 de fecha 21/MAY/2024).*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*T4625005*	*PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.*	*4*	*3/07/2024*	*902-1978*	*Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T4625005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4625005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2018 (radicado 71243 de fecha 29/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES*

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12344162 del 05/JUN/2024. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*T4625005*	*PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.*	*4*	*3/07/2024*	*902-1979*	*Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T4625005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4625005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 71245 de fecha 29/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12344328 del 05/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*IGA-08001*	*AGROMINERA RUTH S.A.S*	*3*	*3/07/2024*	*902-1981*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGA-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROMINERA RUTH S.A.S:* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2016 (radicado 78430 de fecha 14/JUL/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12905155 del 06/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*IGA-08001*	*AGROMINERA RUTH S.A.S*	*3*	*3/07/2024*	*902-1982*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGA-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROMINERA RUTH S.A.S:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2015 semestral (radicado 78418 de fecha 14/JUL/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su*

						motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12904718 del 06/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*IGA-08001*	*AGROMINERA RUTH S.A.S*	*3*	*3/07/2024*	*902-1983*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGA-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROMINERA RUTH S.A.S:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2018 semestral (radicado 78425 de fecha 14/JUL/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las*

						pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12904910 del 06/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*IGA-08001*	*AGROMINERA RUTH S.A.S*	*3*	*3/07/2024*	*902-1984*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGA-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROMINERA RUTH S.A.S:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2017 (radicado 78436 de fecha 14/JUL/2023).*

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12905291 del 06/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*IGA-08001*	*AGROMINERA RUTH S.A.S*	*3*	*3/07/2024*	*902-1985*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGA-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROMINERA RUTH S.A.S:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-*

						2018 (radicado 78443 de fecha 14/JUL/2023). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12905592 del 06/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*JBJ-08141*	*ANTIOQUIA S.O.M*	*3*	*3/07/2024*	*902-1986*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBJ-08141, se determina frente al titular minero ANTIOQUIA S.O.M:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBJ-08141, se aprueba la póliza No. 11-43-101012199 de la aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 15 de febrero de 2024*

						hasta el 15 de febrero de 2025, con valor asegurado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS ($ 1.810.502,00) PESOS a la luz de lo consignado en la legislación minera y comercial correspondiente, se tiene que es correcta la información en lo que tiene que ver con el tomador, el asegurado y beneficiario; el objeto incluye la información del título minero, indicando minerales, municipio donde se encuentra y etapa contractual (explotación); se encuentra debidamente suscrita por la compañía aseguradora y el tomador; el valor asegurado corresponde según la evaluación técnica; se allegó recibo de pago, así como los anexos o condiciones generales del seguro. En tal sentido, se recomienda aprobar dicho seguro. (radicado 88446 de fecha 01/FEB/2024). *Una vez verificado el expediente digital del título minero JBJ-08141, se aprueba a póliza No. 11-43-101012199 de la aseguradora Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025, con valor asegurado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS ($ 1.810.502,00) PESOS a la luz de lo consignado en la legislación minera y comercial correspondiente, se tiene que es correcta la información en lo que tiene que ver con el tomador, el asegurado y beneficiario; el objeto incluye la información del título minero, indicando minerales, municipio donde se encuentra y etapa contractual (explotación); se encuentra debidamente suscrita por la compañía aseguradora y el tomador; el valor asegurado corresponde según la evaluación técnica; se allegó recibo de pago, así como los anexos o condiciones generales del seguro. En tal sentido, se recomienda aprobar dicho seguro.*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14924955 del 04/JUN/2024.* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14924953 del 23/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*L4442005*	*RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ*	*3*	*3/07/2024*	*902-1987*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4442005, se determina frente al titular minero RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ:* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero L4442005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 84272 de fecha 30/OCT/2023).* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13965839 del 03/JUN/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*IGA-08001*	*AGROMINERA RUTH S.A.S*	*3*	*3/07/2024*	*902-1988*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGA-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROMINERA RUTH S.A.S:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. IGA-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM 2023 (radicado 87549 de fecha 17/ENE/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14753790 del 06/JUN/2024.*

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*L4442005*	*RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ*	*3*	*3/07/2024*	*902-1989*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4442005, se determina frente al titular minero RAFAE L ANTONIO DIAZ PEREZ:* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero L4442005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 84271 de fecha 30/OCT/2023).* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13965806 del 03/JUN/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*T4625005*	*PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.*	*5*	*3/07/2024*	*902-1990*	*Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T4625005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4625005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-Anual 2019 (radicado 71244 de fecha 29/ABR/2023). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12344195 del 05/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*KEI-08161*	*MINERAS BODEGAS S.A.S.*	*5*	*25/06/2024*	*PARM No. 237 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KEI-08161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINERAS BODEGAS S.A.S:* *APROBACIONES:* *3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08161:* *- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de Oro y Plata, presentados en cero (0), correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08161 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2023080065237 del 19 de mayo de 2023 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en el que se requirió una obligación bajo causal de caducidad; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.* *3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 234 de 2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo*

						75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*HINN-02 (4519)*	*COMBIA S.A.S*	*6*	*25/06/2024*	*PARM No. 238 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HINN-02, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad COMBIA S.A.S:* *APROBACIONES:* *3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HINN-02:* *- Formato Básico Minero Semestral 2019.* *- Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, y 2021.* *- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023.* *REQUERIMIENTOS:* *3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. HINN-02, para que allegue a esta dependencia la presentación de:* *- Las respectivas correcciones y/o adiciones al PTO indicadas en Concepto Técnico No. 2023030130608 del 07 de febrero de 2023 de la Gobernación de Antioquia.* *- Acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.* *- Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del 2024.*

						- Formato Básico Minero Anual del año 2023 (Por Anna Minería). *En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA de acuerdo con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 –Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:* *3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HINN-02, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 318 de 2024.* *3.4 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HINN-02.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo*

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*KFP-08241*	*ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.*	*7*	*26/06/2024*	*PARM No. 251 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero KFP-08241, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:* *REQUERIMIENTOS* *3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KFP-08241, informándole que se encuentra incursa en Causal de Caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 Código de Minas – para que presente a la autoridad minera:* *- Póliza Minero Ambiental vigente.* *Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL Contrato de Concesión No. KFP-08241 de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.* *3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KFP-08241, de conformidad con el art. 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera:* *- El programa de trabajos y obras – PTO aprobado.* *- Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la*

						misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. *- Formato Básico Minero Anual correspondiente de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual se debe presentar por la plataforma de Anna minería.* *Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KFP-08241, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 284 de 31 de mayo de 2024.* *3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KFP-08241, que a la fecha del presente auto se encuentra pendiente de dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la Gobernación de Antioquia mediante autos que se relacionan:* *-Auto No. 2022080097486 del 25 de julio de 2022, notificada por ESTADO No 2356 del 28 de julio de 2022 (Pág. 38)* *-Auto No. 2023080281270 del 08 de agosto de 2023, notificado por ESTADO No. 2565 del 14 de agosto de 2023 (pág. 18)* • • *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No.*

						206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. •
AUTO	*RGQ-10392X*	*JOSE LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES*	*7*	*26/06/2024*	*PARM No. 252 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. RGQ-10392X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: JOSÉ LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES.* *APROBAR:* *3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. RGQ-10392X, teniendo el cuenta el concepto PARM No. 463 del 13 de junio de 2024, el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($18.266.948), más intereses causados por pago extemporáneo de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($8.243.715), para un valor total de VEITISEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($26.510.663).* *REQUERIMIENTOS:* *3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X, informándole que se encuentra incursa en Causal de Caducidad contenida en el artículo 112, literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas – para que presente a la autoridad minera:*

						- El pago del saldo pendiente de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($6.321.624) *Se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL Contrato de Concesión No.RGQ-10392X de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.* *3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X para que en el término (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo con su motivación allegue a esta autoridad, recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del faltante que se adeuda en el requerimiento anterior.* *PARÁGRAFO: El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el cual se le imputará, primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando interés.* *3.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X, de conformidad con el art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera:*

						- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2023. *Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 463 del 13 de junio de 2024.* *3.6 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X que los formatos básico mineros y la póliza radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.* *3.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X, que deberá mantener vigente y actualizada la póliza minero ambiental, de conformidad con la situación técnica y jurídica del título minero, y así mismo, deberá constituirla por anualidades o períodos de conformidad con la fecha de registro del título minero y las etapas contractuales aprobadas por la Autoridad Minera.* *3.8 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X que treinta (30) días antes del vencimiento de la etapa de exploración deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato durante las etapas*

						de construcción y montaje y explotación, ajustándose a los dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas, a los términos de referencia y a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. *3.9 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X que de acuerdo con la cláusula quinta del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X, para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las Guías minero-ambientales, por lo cual se le advierte al titular que una vez se entre a la etapa de construcción y montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.* *3.10 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.RGQ-10392X que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente solicitud cesión de derechos presentada por la Plataforma de AnnA Minería con radicado 86404-0 del 15/DIC/2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*T4834005*	*NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO*	*11*	*8/07/2024*	*PARM No. 337 de 2024*	*De acuerdo con los antecedentes expuestos, se dará a conocer el anterior concepto técnico al titular minero, requiriéndolo para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el mismo, de acuerdo con las siguientes consideraciones, con excepción de aquellas sobre las cuales ya ha sido requerido bajo apremio de multa o de caducidad, frente a las cuales, la determinación correspondiente, se adoptará en acto administrativo separado.* *REQUERIMIENTOS* *3.1 REQUERIR, SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° T4834005, al titular minero NICOLÁS ALFREDO TORO OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.106.661, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que:* • *Allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago y certificados de origen correspondiente al I Trimestre del año 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.* • *Allegue los certificados de origen para la declaración de producción y liquidación de regalías del* ***II, III y IV trimestre del año 2023.*** *Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.* *PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados*

						al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. *3.2 Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:* • *Presente Reconciliación R&R correspondiente a la anualidad 2023.* *Para lo anterior, se otorga el término de 30 días, contados o partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4834005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM- 331 del 4 de junio de 2024.* *3.4 RECORDAR al titular minero, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. T4834005.* *3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión T4834005, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento de la Resolución No. 2023080066290 del 22 de junio de 2023, y del Auto No. 2023080281488 de fecha 14 de agosto de 2023, relacionado con la obligación de modificación del instrumento ambiental.*

						3.6 NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa. *3.7 INFORMAR al titular minero que en lo concerniente al Formato Básico Minero Anual correspondiente al periodo FBM Anual de 2023, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.* *3.8 INFORMAR al titular minero que en lo concerniente a la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Mineras y Ambientales No.48-43-101000195, expedida por Seguros del ESTADO S.A., con vigencia desde el 20 de octubre de 2023 hasta el 20 de octubre de 2024, con valor asegurado de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 93.655.395), las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.* *3.9 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*B6757005*	*EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S*	*8*	*8/07/2024*	*PARM No. 338 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6757005, se pondrá en conocimiento la siguiente información al titular minero, sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.193.739-6:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6757005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM No. 459 DEL 14 DE JUNIO DE 2024.* *3.2 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. B6757005.* *3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6757005, que en lo concerniente a la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028618, expedida por Seguros del Estado S.A, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.* *3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6757005 que la póliza minero ambiental No.21-43-101028618 allegada por el titular mediante radicado: 74193-0 del 16 de junio 2023, emitida por Seguros del Estado S.A., con vigencia de 07 de julio de 2023 a 05 de julio de 2024, se encuentra próxima a vencerse, motivo por el cual el titular deberá tramitar una nueva póliza cuyo beneficiario corresponda con la Agencia Nacional de Minería - NIT 900.500.018-2.*

						3.5 RECORDAR al titular minero, que la presentación de la póliza minero ambiental se debe hacer en el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y que su evaluación se realizará técnicamente y jurídicamente en dicha plataforma, donde se expedirá el correspondiente acto administrativo. *3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6757005, que, en acto administrativo independiente, se resolverá la solicitud de prórroga impetrada mediante el radicado No. número 2023050880822 del 11 de septiembre de 2023.* *3.7 INFORMAR al titular minero, que 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras a desarrollar en el área del contrato durante las etapas de construcción y montaje y explotación, ajustándose a los dispuesto en artículo 84 del Código de Minas, a los términos de referencia y a la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.* *3.8 INFORMAR al titular minero, que una vez se inicie la etapa de construcción y montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente.* *3.9 INFORMAR al titular minero, que una vez se inicie la etapa explotación, deberá presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.* *3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6757005 que el área titulada, presenta superposición total con Reserva forestal Ley 2da de 1959 – Pacifico, ID; 000002, fecha de actualización; 06 de junio de 2024, Ministerio de Ambiente y Desarrollo*

						Sostenible – MADS, motivo por el cual, el titular deberá adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad ambiental competente. *3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6757005 que el área titulada, presenta Superposición parcial con Resguardo Indígena CAÑAVERALES ANTADO, pueblo; EMBERA KATIO, fecha de actualización; 01 de noviembre de 2022, Agencia Nacional de Tierras – ANT. Superposición parcial con Resguardo Indígena MURRIPANTANOS, ID;10051, pueblo; EMBERA KATIO, fecha de actualización; 31 de agosto de 2023, Agencia Nacional de Tierras – ANT. Superposición parcial con Resguardo Indígena AMPARRADO ALTO MEDIO, ID;10069, pueblo; EMBERA KATIO, fecha de actualización; 01 de noviembre de 2022, Agencia Nacional de Tierras – ANT. Superposición parcial con Resguardo Indígena RIO CHAJERADO, ID;10056, pueblo; EMBERA, fecha de actualización; 31 de agosto de 2023, Agencia Nacional de Tierras – ANT. Motivo por el cual, el titular deberá adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad competente.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*T4076005*	*SOMIDAN S.A.S*	*11*	*8/07/2024*	*PARM No. 339 de 2024*	*De acuerdo con los antecedentes expuestos, se dará a conocer el anterior concepto técnico al titular minero, requiriéndolo para que dé cumplimiento a las obligaciones señaladas en el mismo, de acuerdo con las siguientes consideraciones, con excepción de aquellas sobre las cuales ya ha sido requerido bajo apremio de multa o de caducidad, frente a las cuales, la determinación correspondiente, se adoptará en acto administrativo separado.* *REQUERIMIENTOS* *3.1 REQUERIR, SO PENA DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° T4076005, al titular minero SOMIDAN S.A.S. identificado con NIT 811.008.004-8, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que:* *• Efectué el pago del primer año de canon superficiario para el contrato de concesión por el valor de $1.084.360 dentro del área de exploración aprobada por la Resolución 2022060087043 del 29 de julio de 2022 y ejecutoriada el 27 de octubre de 2022.* *• Allegue Póliza Minero Ambiental con los requisitos y exigencias establecidas en el CONCEPTO TÉCNICO PARM NO. 347 DEL 5 DE JUNIO DE 2024. (valor asegurado, objeto de la póliza)* *• Presentar el soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) Trimestre de 2024, toda vez que, no se evidencio su presentación.* *Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de*

						treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. *PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.* *3.2 Requerir BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:* • *Presente Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al periodo FBM Anual de 2020 y 2023, con su respectivo plano anexo de labores mineras, toda vez que, revisada la plataforma AnnA Minería no se evidencio su presentación.* • *Allegue la actualización de la Licencia Ambiental con las modificaciones acorde a las condiciones del Programa de Trabajos y Obras – _PTO aprobado.* *Para lo anterior, se otorga el término de 30 días, contados o partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4076005, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM NO. 347 DEL 5 DE JUNIO DE 2024.*

						3.4 RECORDAR al titular minero, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. T4076005. *3.5 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000001013, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.* *3.6 INFORMAR al titular minero, que el área del Contrato de Concesión No. T4076005, no presenta superposición a zonas excluibles de la minería según el artículo 34 y zonas restringidas conforme al artículo 35 de la Ley 685 de 2001, ni a las zonas delimitadas como páramo según el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015.* *3.7 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de los trimestres III y IV del 2023, cuando están bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.* *3.8 INFORMAR al titular minero, que con respecto a la solicitud impetrada mediante radicado No. 20249020529632 del 25 de abril del 2024, relacionada con la "continuación de trámite de cesión de área del contrato de concesión Minera T4076005", la misma se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación adscrita a esta Agencia Nacional de Minería, por ser de su competencia.* *3.9 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H5790005*	*EGM Colombia S.A.S*	*9*	*13/06/2024*	*PARM No. 203 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión integrado No. H5790005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EGM Colombia S.A.S:* *APROBACIONES* *3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres I, II y III correspondientes al año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados.* *REQUERIMIENTOS* *3.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión integrado No. H5790005, para que alleguen a esta dependencia:* - *La presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO- Obligación consagrada en el artículo 84 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con resolucion 299 de 2018 expedida por la ANM y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y*

						Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. - *Allegar El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2019.* - *Allegar Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2023.* - *Allegar Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I de 2024.* - *Presentar Formato Básico Minero correspondiente al semestre 2019, por la plataforma anna minería.* - *Allegar La licencia ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite* *Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN INTEGRADO, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas.* *3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión integrado No. H5790005, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:* - *El pago por concepto de canon superficiario*

						correspondiente a la segunda anualidad de Exploración por valor de VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS /L ($26.051.543). Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva del pago. - *El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Construcción y Montaje por valor VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS de /L ($27.614.618). Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva del pago.* - *El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de M/L VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($29.271.497). Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva del pago.* - *El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($30.295.996). Más los intereses moratorios que se generen hasta la fecha efectiva del pago.* *En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *3.4 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión. integrado No. H5790005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 261.* *3.5 NFORMAR al titular de la referencia que la solicitud allegada por él con radicado No. 2018-5-7024 del 14 de noviembre de 2018 se tenga en cuenta el saldo a favor a nombre de RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S dentro del expediente del Contrato de Concesión No. 7560 por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ML. ($24.143.656), que los cruces de canon correspondientes para el pago de la segunda anualidad de exploración, así como la liquidación de las tres anualidades de construcción y montaje serán resueltas una vez la Gobernación de Antioquia realice empalme económico con la Agencia Nacional de Minería y valide el estado de la cartera del título minero.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*T1572005*	*MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA. S. EN C.S.*	*8*	*14/06/2024*	*PARM No. 206 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T1572005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERA PELAEZ HERMANOS Y CIA. S. EN C.S.:* *REQUERIMIENTOS* *3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:* - *La actualización de la información de recursos y reservas minerales de conformidad con la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.* - *Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2023 y I de 2024, con su respectivo soporte de pago.* - *Licencia ambiental y certificación del estado del trámite de la licencia ambiental, emitida por autoridad ambiental competente.* - *El ajuste de pago por concepto de intereses de visita de fiscalización, por valor de NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES M/L ($909.433), más los intereses causados desde el 15 de febrero de 2023.* - *Continuar con los trabajos de adecuación y mantenimiento de las cunetas de desagüe en la vía de ingreso al título minero, así como en las vías internas del mismo.* - *Construir berma hacia la cara libre de la fábrica de baldosas Colindante a la vía de ingreso del título para evitar riesgo de derrumbe ya que se observó zona muy erosionada por las aguas lluvias.*

						- *Realizar mantenimiento a las cunetas del talud que se encuentra sobre la Autopista Medellín - Bogotá, para prevenir situaciones de riesgo, ya que se encuentra en un estado deplorable de erosión por el no manejo de aguas.* - *Implementar mantenimiento a los canales de desagüe en la parte alta del título minero ya que los existentes presentan material que los obstruyen.* - *Realizar el control permanente de la estabilidad de los taludes, bancos, terrazas, canales de desagüe.* *Para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T1572005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 398 del 06 de junio de 2024.* *3.3 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T1572005, que el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2022 y 2023 allegados por medio de radicado No. 73399-0 del 5 de junio de 2023 y 91819-0 del 3 de marzo de 2024 y la póliza minero ambiental No. 42-43-*

						101006472 presentada mediante radicado No. 94366-0 del 17 de abril de 2024, con vigencia del 20 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2025, se evaluó técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema. *3.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*L5676005 (5676)*	*JOSÉ DARIO URREGO*	*4*	*14/06/2024*	*PARM No. 207 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de exploración No. L5676005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento al titular JOSÉ DARIO URREGO el concepto técnico PARM No. 357 del 05 de junio de 2024.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.1 INFORMAR al titular de la Licencia de exploración No. L5676005, que el recurso de reposición presentado mediante radicado No. 2026-5-2935 del 28 de abril de 2016 y la situación jurídica de dicha licencia serán evaluadas y decididas en acto administrativo independiente.*

						3.2 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*HHJP-25 – (6237)*	*NEGOCIOS MINEROS S.A.*	*6*	*14/06/2024*	*PARM No. 208 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHJP-25, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero NEGOCIOS MINEROS S.A.:* *APROBACIONES* *3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. HHJP-25, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023.* *REQUERIMIENTOS* *3.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente póliza minero ambiental, por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada*

						con las pruebas correspondientes. *3.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:* *- Presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones señaladas en los numerales 3.1 al 3.3 y 3.6 al 3.14 realizadas mediante Concepto Técnico No. 2021020008253 del 22 de febrero de 2021, relacionadas con la obligación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.* *- Presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, con su respectivo soporte de pago.* *- Presentación de Licencia Ambiental o en su defecto el certificado del estado de su trámite adelantado ante la Autoridad Ambiental.* *Para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHJP-25 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 327 del 04 de junio de 2024.* *3.5. INFORMAR al titular que para posibles ajustes de la póliza minero ambiental, se debe considerar que*

						dicha póliza debe ser radicada por la plataforma de AnnA Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, identificada con NIT 900.500.018-2. *3.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHJP-25, que el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al año 2023 allegado con radicado No. 88172-0 del 29/01/2024, se evaluó técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en acto separado a través dicho sistema.* *3.7. INFORMAR que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, se evidenció que el título minero No. HHJP-25 se encuentra en superposición con la Reserva Forestal de Ley Segunda Pacifico, Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Fecha de actualización 25 de enero de 2022, Superposición Total.* *3.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*B6195005*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 340 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6195005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD como titular del Contrato de Concesión No. B6195005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010262984 del 16 de junio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*6194*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 341 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HJCL-02se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD como titular del Contrato de Concesión No. HJCL-02, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de*

						la solicitud con radicado No. 2023010322225 del 25 de julio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*L5671005*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 342 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T1498005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD como titular del Contrato de Concesión No. T1498005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010322347 del 25 de julio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento*

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*L5671005*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 343 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. L5671005se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD como titular del Contrato de Concesión No. L5671005, para* *que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010322839 del 26 de julio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*B6195005*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 344 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6195005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD como titular del Contrato de Concesión No. B6195005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir*

						del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010322860 del 26 de julio de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*B6195005*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No.345 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6195005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD como titular del Contrato de Concesión No. B6195005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010380873 del 31 de agosto de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de*

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*B6195005*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 346 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6195005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1. REQUERIR a la sociedad ANTIOQUIA GOLD LTD como titular del Contrato de Concesión No. B6195005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud con radicado No. 2023010359656 del 17 de agosto de 2023, para que indique si aún persisten las perturbaciones que le dieron origen a dicha solicitud.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*H5824005*	*JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ*	*7*	*8/07/2024*	*PARM No. 347 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. H5824005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:* *3.2 APROBACIONES* *APROBAR para el Contrato de Concesión No. H5824005 de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 325 del 04 de junio 2024 lo siguiente:* *• La Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 520-46-94000000854, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por un valor de $54.460.890, con vigencia desde el 31/08/2023 hasta el 31/08/2024.* *• Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena, grava y recebo correspondientes a los trimestres I, II y III del 2023.* *3.3 REQUERIMIENTOS* *REQUERIR a JESUS ALBERTO CIFUENTES FLOREZ, titular del Contrato de Concesión Minera No. H5824005, bajo apremio de multa, según lo estipulado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 2001 para que alleguen:* *• La actualización de información de recursos y reservas, tal como lo establece el artículo 5° de la resolución N. 100 del 17 de marzo de 2020, toda vez que, su fecha límite de presentación era el 31 de diciembre de 2023.* *• Licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.* *• La corrección del Formato Básico Minero*

						semestral de 2018. • *La corrección del Formato Básico Minero anuales de los años 2016, 2017 y 2018.* • *La presentación de los Formato Básico Minero semestrales de los años 2016, 2017 y 2019.* • *El formato básico minero anual 2023.* • *La presentación del soporte de pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV del año 2023 y I del año 2024.* *Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.* *3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H5824005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 325 del 04 de junio 2024.* *INFORMAR al titular minero que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2.* *INFORMAR al titular minero que el recurso de reposición presentado el 28 de septiembre de 2018 contra la Resolución No. S2018060233655 la*

						vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera se pronunciará en acto administrativo separado. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5185005*	*BERNARDO ARBELÁEZ GÓMEZ* *CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA* *HÉCTOR JAIME CARDONA GIRALDO*	*7*	*8/07/2024*	*PARM No. 348 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. C5185005 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C5185005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 361 del 06 de junio de 2024.* *3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No C5185005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 20230804040 del 13 de diciembre de 2023 y Resolución No. 2023060353939 del 18 de diciembre de 2023, en el que se requirieron obligaciones previas a caducidad, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.*

						3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No C5185005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2023080065188 del 19 de mayo de 2023 y Auto 2023080404054 del 13 de diciembre de 2023, en el que se requirieron obligaciones bajo a premio de multa, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. *3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No C5185005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2023080404054 del 13 de diciembre de 2023, Auto 2023080053023 del 22 de marzo de 2023 y la Resolución No. 2023060353939 de 18 de diciembre 2023, en el que se requirieron previo a caducidad, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.* *3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No C5185005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento de la Resolución No. 2023060353939 del 18 de diciembre de 2023, en el que se impuso multa, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.* *3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No C5185005 que la Autoridad Minera en acto*

						administrativo separado se pronunciará frente al incumplimiento Auto 2023080404054 del 13 de diciembre de 2023, en el que se requirieron obligaciones bajo a premio de multa, en acto administrativo separados se realizara el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A*	*10*	*8/07/2024*	*PARM No. 349 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. C6204011 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:* *APROBACIONES:* *3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. C6204011 de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 322 del 04 de junio de 2024:* • *Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral 2008, Anual 2007, 2008, Semestral 2013, semestral 2016.* • *Los Formularios de Liquidación de Producción de Regalías, correspondientes al III, IV de 1998, I, II, III, IV trimestre de 1999, I, II, III, IV*

						trimestre de 2000, I, II, III, IV trimestre de 2001, IV trimestre 2007, I, II, III, IV trimestre de 2002, I, II, III, IV trimestre de 2003, al I, II, III, trimestre de 2008, II trimestre de 2016. *REQUERIMIENTOS* *3.2 REQUERIR a CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A., titulares del Contrato de Concesión Minera No. C6204011, bajo apremio de multa, según lo estipulado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que alleguen:* • *Actualizar la información de recursos y reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO).* • *El formato Básico Minero de la anualidad 2022 y 2023.* • *Los formularios regalías correspondientes a I, II, IV trimestre 2005, III trimestre 2006, II, III trimestre 2007, IV trimestre 2008, III trimestre 2010, III, IV trimestre 2012, I, II, III trimestre de 2013, III, IV trimestre de 2016, IV trimestre de 2017, III trimestre 2018, I trimestre 2019, III, IV trimestre de 2019.* • *El formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que*

						NO se encuentran correctamente liquidado, el precio base de liquidación no está acorde al I trimestre causado el valor corresponde a $10.144,70, y no al valor de $11.458,53, para que allegue el respectivo ajuste y a su vez deberá suministrar los Certificados de Origen correspondiente. • *El formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al II trimestre del año 2023, para que allegue el respectivo ajuste y a su vez deberá suministrar los Certificados de Origen correspondiente.* • *El formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al III trimestre del año 2023, para que allegue el respectivo ajuste y a su vez deberá suministrar los Certificados de Origen correspondiente.* • *El formulario de liquidación de producción de regalías de CALIZA correspondientes al IV trimestre del año 2023, para que allegue el respectivo ajuste y a su vez deberá suministrar los Certificados de Origen correspondiente.* • *El formulario de liquidación de producción de regalías correspondiente a I trimestre de 2024.* *Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 decreto 2655 de 1988.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. C6204011 que a través del presente acto se acoge Concepto Técnico 341 del 18 de junio de 2004, el Concepto Técnico N.000908 del 24 de julio 2008, el Concepto Técnico No. 408 del 21 de abril de 2009, Concepto Técnico No. 2021020008036 del 22/02/2022 y Concepto Técnico PARM No. 322 del 04 de junio de 2024.* *3.3. INFORMAR al titular que la Póliza de Minero Ambiental radicada por Anna Minería se vence el 14 de septiembre 2024, la cual deberá allegar la renovación de la póliza minero ambiental por valor de $140.136.100, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2, La póliza deberá ser cargada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (AnnA Minería).* *3.4 INFORMAR al titular minero que los formatos básico-mineros y la póliza minero ambiental radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*T380005*	*GOLDMINING EXPLORACIONES S.A.S*	*7*	*8/07/2024*	*PARM No. 350 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. T380005 (380) se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:* *APROBACIONES* *3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T30005 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 416 del 07 de junio de 2024 lo siguiente:* • *El pago del Canon Superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje la cual se causó el 13 de mayo de 2024, allegado por la sociedad titular en fecha del 15 de mayo de 2024, por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 94.440.177).* *REQUERIMIENTOS* *3.2 REQUERIR a GOLDMINING EXPLORACIONES S.A.S, titular del Contrato de Concesión Minera No.T380005 (380), bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:* • *Licencia ambiental o el certificado actualizado del estado del trámite emitido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.* • *La presentación de los ajustes correspondientes al formato básico minero año 2022, requerido mediante Auto No.*

						2023080281567 del 15 de agosto de 2023 • *Documentación requerida al titular minero mediante Auto No. 2023080281569 del 15 de agosto 2023, por concepto de Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030319727 del 03 de agosto de 2023.* *Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. T380005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 416 del 07 de junio de 2024.* *3.4 INFORMAR al titular minero que se efectúa el recálculo de los valores adeudados por concepto de Canon Superficiario de la Primera Anualidad, corrigiendo que la tasa a aplicar es la máxima tasa de usura, según la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.* *3.5 INFORMAR al titular minero que los formatos básicos mineros y la póliza minero ambiental radicados en Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del mismo aplicativo.* *3.6 INFORMAR al titular minero que el Programa de*

						Trabajos y Obras (P.T.O) presentado bajo el radicado No. 20241002882632 del 31 de enero de 2024, será evaluado en acto administrativo aparte. *3.7 INFORMAR al titular minero que el Plan de Gestión social, presentado bajo el radicado No. 20241002882662 del 31 de enero del 2024, será evaluado en acto administrativo aparte.* *3.8 INFORMAR al titular minero dar cumplimiento a lo requerido en Auto No. 2023080281569 del 15 de agosto 2023, que acoge el por concepto de Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030319727 del 03 de agosto de 2023, so pena de ser multado.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 351 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 24 de noviembre de 2023 a través del radicado 2023010522496 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio de el BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:*

						Coordenadas geográficas: 7° 59´44.97´´ N 74° 47´11.39´´ O Grados decimales 7.995825° 74.786497° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 352 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 27 de noviembre de 2023 a través del radicado 2023010524996 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:*

						Coordenadas Geográficas **Punto 1** 7°58'53.73"N 74°48'6.61"O **Punto 2** 7°58'43.89"N 74°48'8.18"O **Punto 3** 7°58'40.32"N 74°48'13.00"O **Grados Decimales** **Punto 1** 7.981592° - 74.801836° **Punto 2** 7.978859° - 74.802271° **Punto 3** 7.977867° - 74.803611° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 353 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 de diciembre de 2023 a través del radicado 2023010563869 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:*

						Informe 01-087 Localización: El Bagre, Antioquia **Sector:** San Pedro Bajo **Fecha:** 18 de diciembre de 2023 **Coordenadas Geográficas** 7°58'38.06"N 74°48'5.50"O **Grados Decimales** 7.977238° -74.801528° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 354 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6335005 se realiza la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:* *3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 15 de diciembre de 2023 a través del radicado 2023010558301 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de Antioquia en las siguientes coordenadas:*

						Informe 01-087 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: San Pedro Bajo Fecha: 14 de diciembre de 2023 Coordenadas Geográficas 7°58'55.16"N 74°48'6.31"O 7°59'5.07"N 74°48'2.15"O 7°58'38.57"N 74°48'3.87"O Grados Decimales 7.981989° -74.801753° 7.984743°-74.800597° 7.977381°-74.801075° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 355 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 abril 2024 a través del radicado 20241003036332 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de Antioquia en las siguientes coordenadas:* Informe 219-2024 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: Nechí, Zona 5 Fecha: 26 de marzo de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,79690000000 7,97792777778 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –*

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 356 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 12 abril de 2024 a través del radicado 20241003058582 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio de el BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Informe 225-2024 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: Nechí, Zona 5 Fecha: 6 de abril de 2024 Coordenadas: Geográficas 8.0005978° -74.812992° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 357 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 abril de 2024 a través del radicado 20241003084242 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio de el BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* 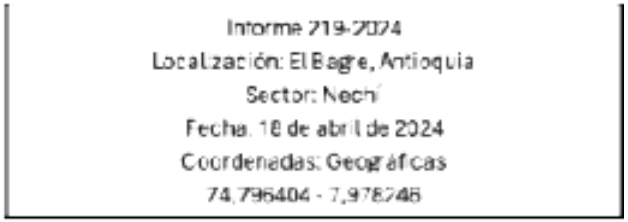 Informe 219-2024 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: Nechí Fecha: 18 de abril de 2024 Coordenadas: Geográficas 74.796404 - 7.978246 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*L5682005*	*OPERADORA MINERA S.A.S*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 358 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 03 de mayo 2024 a través del radicado 20241003119322por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de Antioquia en las siguientes coordenadas:*

						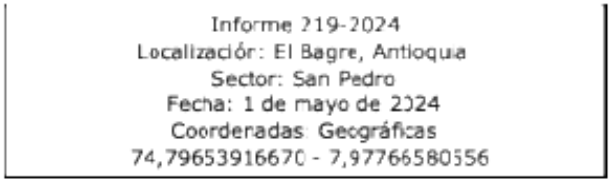 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 359 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002891012, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:*

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 360 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002891002, ARIS MINING SEGOVIA S.A.,, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Mina: Conexión La Limosna Este. 4813376,46 Norte. 2341896,70 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 361 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890972, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Mina: La Torre del Tanque Este. 4.813.080,00 Norte. 2.343.470,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 362 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890942, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:*

						Mina: San Julián Este. 4.810.200,00 Norte. 2.339.170,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 363 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890932, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Mina: Rockefeller Este. 4.813.510,00 Norte. 2.340.200,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,*

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 364 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890902, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Mina: Santa Bárbara Este. 4.813.140,00 Norte. 2.343.220,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 365 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890832, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes*

						coordenadas: Mina: Montminer Este. 4.812.820,00 Norte. 2.341.040,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 366 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890812, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Mina: San Rafael Este. 4.813.480,00 Norte. 2.341.520,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento*

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 367 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890802, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Mina: El Caracol Este. 4.811.340,00 Norte. 2.338.870,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 368 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890772, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en*

						jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas: Mina: Palma Bonita N°2 Este. 4.812.060,00 Norte. 2.338.610,00 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R140011 (RPP-140)*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 369 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 05 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002890732, ARIS MINING SEGOVIA S.A., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA R140011 ubicado en jurisdicción del municipio del SEGOVIA Y REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* Mina: La Paz de Segovia Este. 4.812.670,00 Norte. 2.340.980 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por*

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*L5682005*	*OPERADORA MINERA S.A.S*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 370 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 de diciembre de 2023 a través del radicado 2023010562423, OPERADORA MINERA S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión L5682005 ubicado en jurisdicción del municipio del ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:* Coordenadas con el Sistema Magna Sirgas-Origen Nacional Mina: Perturbación OPE-2023-007 Este: 4799769.65 Norte: 2395053.93 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

<table>
<tr>
<td>AUTO</td>
<td>L5682005</td>
<td>OPERADORA MINERA S.A.S</td>
<td>4</td>
<td>8/07/2024</td>
<td>PARM No. 371 de 2024</td>
<td>
3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 de diciembre de 2023 a través del radicado 2023010562423, OPERADORA MINERA S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión L5682005 ubicado en jurisdicción del municipio del ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:

Coordenadas con el Sistema Magna Sirgas -Origen Nacional
<table>
<tr><th>NOMBRE DE LA PERTURBACIÓN</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr>
<tr><td>OPE-2023-008</td><td>4.801.810,38</td><td>2.395.122,72</td></tr>
<tr><td>OPE-2023-009</td><td>4.800.014,68</td><td>2.394.860,69</td></tr>
</table>
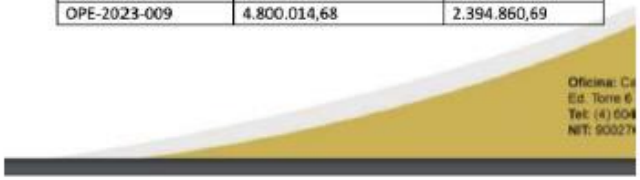

OPERADORA MINERA
<table>
<tr><td>OPE-2023-010</td><td>4.799.983,86</td><td>2.394.745,08</td></tr>
<tr><td>OPE-2023-011</td><td>4.800.353,79</td><td>2.394.637,19</td></tr>
<tr><td>OPE-2023-012</td><td>4.800.330,67</td><td>2.394.174,78</td></tr>
<tr><td>OPE-2023-013</td><td>4.801.024,28</td><td>2.391.461,79</td></tr>
</table>
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
</td>
</tr>
</table>

AUTO	*L5682005*	*OPERADORA MINERA S.A.S*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 372 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 01 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002885342, OPERADORA MINERA S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión L5682005 ubicado en jurisdicción del municipio del ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:* 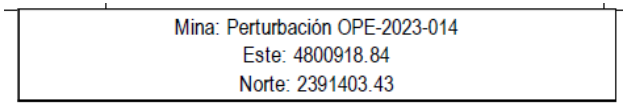 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*L5682005*	*OPERADORA MINERA S.A.S*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 373 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 26 de marzo de 2024 a través del radicado 20241003020312, OPERADORA MINERA S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión L5682005 ubicado en jurisdicción del municipio del ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:*

						Mina: Perturbación OPE-2024-016 Este: 4.799.733,4 Norte: 2.394.592,09 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6118005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 374 de 2024*	*ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 15 de diciembre de 2023 a través del radicado 2023010558279, Mineros Aluvial S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6118005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:* Informe 01-067 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: San Pedro Bajo Fecha: 14 de diciembre de 2023 Coordenadas: Geográficas 8° 1'38.52"N 74°47'17.00"O Grados Decimales 8.027367° -74.788056° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de*

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H6118005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 375 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 de diciembre de 2023 a través del radicado 2023010563896, Mineros Aluvial S.A.S. BIC, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6118005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:* Informe 171-2023 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: San Pedro, Zona 4 Fecha: 18 de diciembre de 2023 Coordenadas: Geográficas **PUNTO 1**: 8° 0'31.47"N 74°48'38.92"W "Santa Inés" **PUNTO 2**: 8° 0'10.84"N74°48'43.77"O Grados Decimales **PUNTO 1**: 8.008742° -74.803475° "Santa Inés" **PUNTO 2**: 8.003011°-74.812158° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,*

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 376 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 de abril de 2024 a través del radicado 20241003084272, Mineros Aluvial S.A.S. BIC, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:* Informe 231-2024 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: Nechí Fecha: 18 de abril de 2024 Coordenadas: Geográficas -74.788280 ° 8.014547 ° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*7181D*	*EATON GOLD S.A.S*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 377 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 28 de noviembre de 2023 a través del radicado 2023010526923, EATON GOLD S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión 7181D ubicado en jurisdicción del municipio del REMEDIOS, departamento de*

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:
<table><tr><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1274186</td><td>927012</td></tr><tr><td>1273889</td><td>927022</td></tr></table>
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</td></tr>
<tr><td>AUTO</td><td>5814</td><td>EATON GOLD S.A.S</td><td>3</td><td>8/07/2024</td><td>PARM No. 378 de 2024</td><td>3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 25 de enero de 2024 a través del radicado 20241002870772, EATON GOLD S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión 5814 ubicado en jurisdicción del municipio del REMEDIOS, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:
<table><tr><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1258628,994</td><td>925218,051</td></tr></table>
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</td></tr>
</table>

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*B6195005*	*ANTIOQUIA GOLD LTD*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 379 de 2024*	*3.1 REQUERIR a, ANTIOQUIA GOLD LTD, titular del Contrato de Concesión No. B6195005, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA la solicitud 20241003125962 del 07 de mayo de 2024 complemente su petición, y aporte:* *Fecha o época de la perturbación* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5213005*	*MINEROS ALUVIALES S.A.S*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 380 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 14 de febrero de 2024 a través del radicado 20241003129672, MINEROS ALUVIAL S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C5213005 ubicado en jurisdicción del municipio EL BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:*

						PUNTO 1 **Informe 01-026** **Localización:** El Bagre, Antioquia **Sector:** San Carlos **Fecha:** 10 de febrero de 2024 **Coordenadas Geográficas** 7°47'27.21"N 74°46'12.85"O **Grados Decimales** 7.790900° -74.770233° **PUNTO 2** **Informe 01-028** **Localización:** Caucasia, Antioquia **Sector:** Vereda Cuturú, Zona 2 **Fecha:** 10 de febrero de 2024 **Coordenadas Geográficas** 7°43'32.31"N 74°47'0.37"O **Grados Decimales** 7.725642° -74.783435° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

<table>
<tr>
<td>AUTO</td>
<td>L4894005</td>
<td>GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED</td>
<td>4</td>
<td>8/07/2024</td>
<td>PARM No. 381 de 2024</td>
<td>
ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 09 de mayo de 2024 a través del radicado 20241003129672, GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED (“GRAMALOTE”)., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. L4894005 ubicado en jurisdicción del municipio del SAN ROQUE, YOLOMBÓ Y MACEO, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:
<table>
<tr><th>Predio</th><th colspan="2">Origen Nacional</th><th>Titulo</th></tr>
<tr><td>Lote 4</td><td>4785127,34</td><td>2279329,9</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote 4</td><td>4785132,48</td><td>2279363,88</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote4</td><td>4785378,01</td><td>2279737,97</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote4</td><td>4785203,82</td><td>2279697,66</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote4</td><td>4785282,18</td><td>2280036,41</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote4</td><td>4785320,14</td><td>2281032,43</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote4</td><td>4785330,16</td><td>2280031,22</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote4</td><td>4785188,23</td><td>2279801,74</td><td>4894</td></tr>
<tr><td>Lote4</td><td>4785358,97</td><td>2279729,05</td><td>4894</td></tr>
</table>
Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
</td>
</tr>
</table>

AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 382 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 11 de junio de 2024 a través del radicado 20241003193512 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del contrato de concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* **1. Informe 220-2024** **Localización:** El Bagre, Antioquia **Sector:** San Pedro **Fecha:** 5 de junio de 2024 **Coordenadas Geográficas** -74,80082952780 7,98540422222 **2. Informe 222-2024** **Localización:** El Bagre, Antioquia **Sector:** San Pedro **Fecha:** 5 de junio de 2024 **Coordenadas Geográficas** -74,79097336110 8,00991562778 *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*H6118005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S*	*4*	*8/07/2024*	*PARM No. 383 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 11 de junio de 2024 a través del radicado 20241003193552, Mineros Aluvial S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6118005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:* Informe 01-067 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: San Pedro Bajo Fecha: 14 de diciembre de 2023 Coordenadas: Geográficas 8° 1'38.52"N 74°47'17.00"O Grados Decimales 8.027367° -74.788056° *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*IJN-11331*	*EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S*	*3*	*8/07/2024*	*PARM No. 384 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 13 de junio de 2024 a través del radicado 20241003201292, La sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de*

						Concesión IJN-11331 ubicado en jurisdicción del municipio del ANZÁ, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas:

Origen Nacional		
Item	N	W
1	6°19'22.211"	75°58'50.201"

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **16 DE JULIO DE 2024,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM

ESTADO PARM-035 DEL 16 DE JULIO DE 2024